



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DEL DR. JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER, MEDICO CIRUJANO- ESPECIALISTA EN MEDICA INTERNA

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 00824

CHILLAN VIEJO, 10.02.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar personal para llevar a cabo el Convenios "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud año 2014", en su componente Nº 1: Especialidades Ambulatorias- Gastroenterología.

La necesidad de contratar personal para llevar a cabo el Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal (Resolutividad 2013) y otros Convenio similares que incluyan el componente de imágenes diagnósticas, para los usuarios beneficiados de los establecimientos de Salud de la

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 07 de febrero del 2014 con el Dr. JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER, C. de Identidad N° 09.717.419-9, Médico Cirujano especialista en Medicina Interna, quién se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero, segundo y tercero del presente contrato, a contar del 07 de febrero del 2014, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2014, por la cantidad de \$85.000 (ochenta y cinco mil pesos) por paciente.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del Centro de Salud Familiar que corresponda con el Vº Bº de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quienes les

3.- Este gasto se cargará a la cuenta 114.05.96.072 denominada "CONVENIO APOYO A LA GESTION LOCAL PPROGRAMA MODIFICATORIO 2012", a la cuenta 114.05.97.013 denominada "APLICACIÓN DE FONDOS RESOLUTIVIDAD 2014" y a otras cuentas de Convenio similares que incluyan la toma de exámenes. Todas pertenecientes a la cuenta complementaria del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ULISES AFDO VALDÉS

ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

UAV/HHH/HHH/MBRJESN DISTRIBUCION:

SECRETARIO MUNICIPAL

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesado.





Dir. Salud Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 07 de febrero del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don ULISES AEDO VALDÉS, Cédula Nacional de Identidad Nº 09.756.890-1, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios del Dr. JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER, C. de Identidad Nº 05.048.222-7, Médico Cirujano, Especialista en Medicina Interna, miembro de la Sociedad Chilena de Gastroenterología y de la Asociación Chilena de Endoscopia Digestiva, domiciliado en Constitución Nº 876, comuna de Chillán; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios del Dr. JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER, para llevar cabo el Convenio "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud 2014", en su componente Nº 1, Especialidades ambulatorias, en su estratégia de Gastroenterología, que incluye Gastroduodenoscopía (incluye esofagoscopia), test de ureasa, estudio histopatológico corriente de biopsia diferida (por cada órgano) y tratamiento de erradicación Helicobacter pylori por cada paciente.

SEGUNDO: La Municipalidad contrata los servicios del Dr. JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER, para realizar los exámenes y prestaciones estipuladas en el "Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal" y otros convenios similares que incluyan o permitan la toma de exámenes, debiendo realizar Gastroduodenoscopía (incluye esofagoscopia), test de ureasa, estudio histopatológico corriente de biopsia diferida (por cada órgano) y tratamiento de erradicación Helicobacter pylori por cada paciente.

TERCERO: Además el profesional deberá considerar la entrega de Informes escritos con diagnóstico e indicaciones para cada paciente, de ser necesario ordenes para otros exámenes e Interconsulta de derivación al CAE del Hospital Herminda Martín de Chillán.

El Dr. JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER realizará los exámenes solicitados de acuerdo al presupuesto destinado a través de los Convenios: "Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud 2014", "Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal" y otros Convenio similares para los usuarios beneficiarios de los establecimientos de Salud de la Comuna de Chillán Viejo. Las atenciones se efectuaran en la consulta del profesional ubicada en Constitución Nº 876, comuna de Chillán.

CUARTO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará al Dr. JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER, la cantidad de \$85.000 (ochenta y cinco mil pesos) impuesto incluido por paciente, los que se pagarán de acuerdo al número de exámenes realizados, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación Directora del Establecimiento de Salud que corresponda con el Vº Bº de la Jefa del Depto. de Salud Municipal o quiénes le subroguen.

QUINTO: El presente contrato a honorarios se inicia el día 07 de febrero del 2014, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2014.

SEXTO: Los servicios que el Dr. JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER, prestará a la llustre Municipalidad de Chillán Viejo — Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento de Salud que corresponda o quiénes les subroguen.

SEPTIMO: Sobre las Inhabilidades. El Dr. JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.





de Chillán Viejo Dir. Salud Municipal

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. EL Dr. JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

NOVENO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Dr. JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

DECIMO: El Dr. **JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que el Dr. **JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER,** Médico Cirujano, Especialista en Medicina Interna, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

DECIMO SEGUNDO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER**.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de Don JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER y dos en poder del Empleador.

JUAN CARLOS HOLVOET AMTHAUER

RUT Nº 05.048.222-7

UAV/HHH/HHH/MBR/osn

ULISES AEDO VALDÉS ALCALDE (S)